Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO RPESQ N°255-2017

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE CONGRIO DORADO EN UNIDAD DE PESQUERÍA NORTE - AÑO 2018

Valparaíso, diciembre de 2017

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la **distribución regional** de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en su Unidad de Pesquería Norte, año 2018.

2. ANTECEDENTES

La Unidad de Pesquería Norte de congrio dorado se localiza entre el 41°28,6'S y 47°S desarrollándose en las aguas exteriores una actividad extractiva industrial y en tanto que las aguas interiores de la X y XI Región están reservadas para la actividad pesquera artesanal. Se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada "*Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*

Del establecimiento de la Cuota Global Anual 2017

El Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral (CCT RDZSA) en la sesión realizada entre el 14 y 15 de diciembre de 2017, según consta en acta de sesión N° 05 - 2017, recomendó el rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para congrio dorado en la unidad de pesquería norte de 681,28 - 851,6 toneladas. Sobre la base de lo informado mediante (G.S) N° 316 del 21 de diciembre de 2017, el Sr Subsecretario de Pesca y Acuicultura recomendó considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual para el año 2018 de congrio dorado para esta unidad de pesquería.

Según lo anterior, la cuota global anual de congrio dorado en su unidad norte para el 2017 es de 851,6 t. Considerando las deducciones por concepto de investigación (17 ton), según lo consignado en el Artículo 3° letra c) de la Ley, se determinó un remanente a distribuir entre sectores de **834,6 t**. Asimismo, de acuerdo al Artículo sexto transitorio de la Ley, el fraccionamiento para congrio dorado es de 50% para el sector artesanal y 50% para el sector industrial, por lo tanto a cada uno de ellos le corresponde **417,3 toneladas**.

3. FUNDAMENTO Y RECOMENDACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA CUOTA ARTESANAL

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en la unidad de pesquería norte comenzó a efectuarse en el año 2013. Para ello, se consideró la información oficial de los desembarques de la X y XI Región, tomándose como referencia el porcentaje de participación de cada región en los desembarques globales para el período 2005-2011 en atención a que en este periodo referencial la operación no estaba sujeta a factores de distribución pre-establecidos.

Durante el 2016 el comité de manejo volvió a discutir la distribución regional (http://www.subpesca.cl/institucional/602/articles-94787_documento.pdf) y en reunión de trabajo en que participaron los representantes del sector artesanal, se acordó que mientras la cuota se mantenga en los actuales niveles, se mantendrán los actuales porcentajes de distribución de la cuota artesanal, esto es 70% X Región y 30% XI Región. Igualmente, se estableció que si en el futuro se produce un aumento de la cuota de la fracción artesanal, se revisarán los porcentajes, pudiendo ser estos cambiados según lo acuerde el comité. En reunión sostenida en noviembre de 2017, se realizó nuevamente la consulta al comité de manejo reiteró este criterio de distribución, según consta en Acta sintética N°4-2017 (adjunta).

Recomendación de la distribución regional

Conforme a lo señalado precedentemente, se recomienda mantener los porcentajes de distribución regional de la cuota artesanal de congrio dorado en su unidad de pesquería norte, según lo establecido el año anterior, esto es esto es 70% X Región y 30% XI Región.

De esta manera, considerando el valor recomendado en (G.S) N° 316 del 21 de diciembre de 2017, y teniendo en consideración el fraccionamiento sectorial (50% artesanal- 50% industrial) y las deducciones señaladas en el artículo 3°, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la fracción artesanal corresponde a 417,3 t, la que se recomienda distribuir regionalmente de la siguiente forma:

X REGIÓN:	292,1 toneladas
XI REGIÓN:	125,2 toneladas

de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

	Toneladas
Cuota Artesanal Congrio UPN	**417,3**
X Región Los Lagos	292,1
Objetivo	262,9
Enero- junio	131,4
Julio- Diciembre	131,5
Fauna Acompañante	29,2
XI Región Aysén	125,2
Objetivo	112,7
Enero - junio	56,3
Julio - Diciembre	56,4
Fauna Acompañante	12,5

JRV/JFA/AGU/agu